

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pescetas. 5
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Per tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. Fulgencio García León, á Don Andrés Blas y Melendo, que sirve igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Andrés Blas, á D. Fulgencio García León, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Rafael de la Puente y Falcón, Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á los deseos de D. Antonio León Romero, Presidente de la Audiencia territorial de Valencia; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por jubilación de D. Rafael de la Puente.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á los deseos de D. Enrique Lassús y Font, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio León.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por traslación de D. Enrique Lassús, á D. Vicente García Ontiveros, Presidente de Sala de la de Burgos.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

#### Méritos y servicios de D. Vicente García Ontiveros.

Se le expidió el título de Abogado el 20 Julio de 1861, habiendo ejercido la profesión en Madrid por espacio de siete años, y desempeñado varias veces en esta Corte el cargo de Promotor fiscal sustituto.

En 12 de Junio de 1868 fué nombrado Juez de primera instancia de Pego, de cuyo cargo no tomó posesión.

En 2 de Julio siguiente fué nombrado para el de Santa María de Nieva, tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 29 de Noviembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal del distrito de la Latina de Madrid, posesionándose en 3 de Diciembre siguiente.

En 8 de Enero de 1873 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Burgos, cargo del que se posesionó en 29 del mismo mes.

En 22 de Octubre del propio año fué trasladado á Sevilla, posesionándose en 16 de Diciembre siguiente.

En 12 de Febrero de 1873 fué trasladado, en virtud de permuta, á igual plaza de la Coruña; tomó posesión en 11 de Octubre inmediato.

En 2 de Julio de 1877 nombrado Magistrado de la Audiencia de Cáceres; posesionándose en 21 del mismo mes.

En 26 de Noviembre del expresado año fué trasladado, á su instancia, á igual plaza de Valencia; tomó posesión en 17 de Enero del 78.

En 17 de Abril de 1879 fué trasladado, también á su instancia á Valladolid; posesionándose en 16 de Mayo siguiente.

En 18 de Diciembre del 82 nombrado Presidente de Sección.

En 16 de Julio del 83 nombrado Fiscal de la Audiencia de Albacete; posesión en 30 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1883 trasladado, á su instancia, de Abogado Fiscal al Tribunal Supremo.

En 6 de Diciembre de 1883 nombrado, á sus deseos, Presidente de Sala de la Coruña; posesión en 17 del mismo mes.

En 29 de Enero de 1884 á Presidente de Sala de la de Burgos; se posesionó en 18 del mismo mes.

Accediendo á lo solicitado por D. Timoteo Fernández de la Auja, Presidente de Sala electo de la Audiencia territorial de Oviedo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Vicente García Ontiveros.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Timoteo Fernández de la Auja, á D. José María de Unceta y Urquijo, Magistrado de la de Barcelona, que ocupa el núm. 11 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

#### Méritos y servicios de D. José María Unceta y Urquijo.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 5 de Febrero de 1843.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Santo Domingo de la Calzada nueve años, tres meses y diez días.

En 27 de Abril de 1855 se le nombró Juez de Amurrio, de cuyo cargo tomó posesión el 23 de Mayo siguiente.

En 29 de Mayo de 1856 fué trasladado al Juzgado de Azpeitia, accediendo á sus deseos.

En 4 de Mayo de 1863 fué promovido al de Miranda de Ebro; tomó posesión en 13 de Junio siguiente.

En 5 de Noviembre de 1864 fué trasladado al de Aranda de Duero.

En 11 de Agosto de 1865 se le trasladó al de Miranda de Ebro.

En 14 de Noviembre fué declarado cesante, accediendo á sus deseos.

En 23 de Marzo de 1866 se le nombró Juez de Miranda de Ebro, posesionándose el 14 de Abril siguiente.

El 17 de Julio de 1866 se le trasladó al de Aranda de Duero, electo.

En 22 de Julio de 1866 fué declarado cesante.

En 29 de Agosto de 1868 fué nombrado Juez de Tafalla, tomando posesión el 26 de Septiembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1868 fué declarado cesante.

En 21 de Diciembre de 1868 fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza; tomó posesión en 5 de Enero de 1869.

En 28 de Junio de 1869 fué declarado cesante por supresión del destino.

En 10 de Agosto de 1869 fué nombrado Juez de Vitoria; tomó posesión el 10 de Septiembre siguiente.

En 21 de Abril de 1871 fué declarado cesante por renuncia.

En 21 de Octubre de 1871 se le nombró Magistrado de la Coruña; de cuyo cargo tomó posesión el 31 del mismo.

En 5 de Enero de 1880 fué trasladado á igual plaza en la Audiencia de las Palmas por incompatible.

En 10 de Mayo de 1880 fué declarado cesante á su instancia y por enfermo.

En 7 de Febrero de 1881 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Albacete.

En 11 de Mayo siguiente fué trasladado, accediendo á sus

deseos, á igual cargo de la de la Coruña; tomó posesión en 2 de Junio inmediato.

En 19 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante á su instancia.

En 27 de Noviembre de 1882 nombrado Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 23 de Marzo de 1885, trasladado de Magistrado á la territorial de Pamplona.

En 16 de Abril siguiente trasladado á la de Burgos; posesión en 29 de Mayo siguiente.

En 2 de Agosto de 1885 se le admitió la renuncia de su cargo, declarándole cesante.

En 3 de Mayo de 1886 nombrado Magistrado de la Audiencia de Barcelona; posesión en 31 del mismo mes.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Celestino Rodríguez Delgado, á D. Antonio López Barthe, que desempeña igual cargo en la de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por traslación de D. Antonio López Barthe, á D. José Gabriel González y Somoza, que desempeña igual cargo en la de Oviedo, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Reverter y Sanz, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tremp; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por promoción de D. José María Unceta.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Gualberto Nogués y Vinant, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Teruel; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la de Tremp, vacante por haber sido también trasladado D. Pablo Reverter y Sanz.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Teruel, vacante por traslación del electo D. Juan Gualberto Nogués, á D. Luis López Angulo y González, Presidente de la de Lerma.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á los deseos de D. José Alvarez Cid, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Murcia; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la territorial de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. José Gabriel González.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense, vacante por haber sido también trasladado D. León González Pola, á Don José Petit y Alcázar, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Rodrigo.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. León González Pola y Pola, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á igual plaza de la de Ciudad Rodrigo, vacante por haber sido también trasladado D. José Petit y Alcázar.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lerma, vacante por traslación de D. Luis López Angulo, á Don Hipólito del Campo y Belandía, Magistrado de la de Palencia, que ocupa el núm. 29 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Meritos y servicios de D. Hipólito del Campo y Belandía.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Junio de 1863, habiendo ejercido la profesión en Haro desde 12 de Enero de 1864 hasta 31 de Marzo de 1869, excepto el tiempo comprendido entre el 5 de Octubre y el 10 de Diciembre de 1868.

En 15 de Marzo de 1869 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada; tomó posesión en 3 de Abril siguiente.

En 20 de Noviembre de 1871 trasladado al de Arnedo.

En 7 de Junio de 1875 al de Quiroga, electo.

En 21 de dicho mes se le nombró, á su instancia, para el de Lerma.

En 4 de Junio de 1877 trasladado al de Alcañices.

En 4 de Marzo de 1878 se le admitió la renuncia de dicho cargo.

En 3 de Marzo de 1879 se le nombró para el Juzgado de Villanueva de los Infantes; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 3 de Octubre de 1881 fué promovido al de Gandesa, de ascenso, del que se posesionó en 30 de Noviembre siguiente.

En 26 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante por renuncia.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de Palencia; posesión en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Murcia, vacante por traslación de D. José Alvarez Cid, á D. Antonio García Galiana, Magistrado de la misma Audiencia, que ocupa el núm. 121 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Meritos y servicios de D. Antonio García Galiana.*

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Julio de 1858, habiendo ejercido la profesión en Guadamar y Dolores desde 1.º de Enero de 1859.

En 5 de Enero de 1864 fué nombrado Promotor fiscal de Dolores, de ascenso, cargo del que tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 17 de Julio de 1865 se le declaró cesante.

En 17 de Julio de 1866 fué repuesto en la Promotoría de Dolores, de la que se posesionó en 27 del mismo mes.

En 2 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 28 de Junio de 1875 fué nombrado para la de Zafra, de ascenso, de la que tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 11 de Marzo de 1876 trasladado á su instancia á la de Denia.

En 28 de Junio de 1880 á la de Falset, de la que se posesionó en 5 de Septiembre siguiente.

En 5 de Enero de 1881 se le promovió á la Promotoría de término del distrito de la Catedral de Palma, de la que tomó posesión en 4 de Febrero.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Orihuela; tomó posesión en 15 de Enero siguiente.

En 5 de Marzo de 1885 promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Murcia; posesión en 26 del mismo mes.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Galiay y Angás, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Garzón y Sánchez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á igual plaza de la de Málaga; vacante por haber sido también trasladado el electo D. Pedro Espinar.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Espinar y Martínez, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Málaga; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á igual plaza de la de Cartagena, vacante por haber sido también trasladado Don Vicente Garzón.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Ildelfonso Hernández Rebesado, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Benavente; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á igual plaza de la de Palencia, vacante por promoción de D. Hipólito del Campo.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Castán y Laborda, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Almedralejo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en trasladar á igual plaza de la de Benavente, vacante por haber sido también trasladado Don Ildelfonso Hernández.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Almedralejo, vacante por traslación de D. Carlos Castán, á

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, que ocupa el número 55 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Arturo Landa y Ortiz.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1861, habiendo ejercido la profesión en Teruel desde Mayo de 1862 hasta Julio de 1865.

Ha sido Juez de paz de dicha ciudad.

En 2 de Noviembre de 1868 se le nombró para la Promotoría fiscal de Valderrobles, de entrada, de la que tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 18 de Enero de 1869 declarado cesante por renuncia.

En 10 de Febrero de 1871 nombrado para la Promotoría fiscal de Mora de Rubielos, de la que tomó posesión en 7 de Marzo siguiente.

En 11 de Enero de 1872, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Guía, de entrada, y sin tomar posesión;

En 22 del mismo mes y año, nombrado para el de Aliaga, de entrada, del que se posesionó en 22 de Febrero siguiente.

En 12 de Abril de 1875 trasladado al de Albarraçin.

En 20 de Octubre de 1880, al de Tamarite.

En 21 de Diciembre de 1882, promovido al de Balaguer, de ascenso; tomó posesión en 19 de Enero de 1883.

En 12 de Marzo siguiente, trasladado al de Barbastro.

En 21 de Septiembre de 1885, promovido al del distrito del Pilar de Zaragoza, de término; tomó posesión en 3 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Murcia, vacante por haber sido también promovido Don Antonio García, á D. Miguel Bonanza y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia, que ocupa el núm. 34 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Miguel Bonanza y Soler.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Junio de 1850, habiendo ejercido la profesión en Alicante en los años de 1859-60 y 61, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal de dicha ciudad desde 1.º de Octubre de 1873 hasta 1879.

En 24 de Julio de 1850 se le nombró Oficial auxiliar sin sueldo del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo destino desempeñó hasta 11 de Junio de 1851, en que fué declarado cesante.

En 3 de Agosto de 1852 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Alicante, de que se le expidió el correspondiente título, y se le dió posesión.

En 12 de Enero de 1853 trasladado con igual destino á Teruel.

En 21 de Junio de 1854 nombrado Teniente Gobernador de las islas de Batanas, en Filipinas, despachándose también el correspondiente título.

En 28 de Noviembre de 1856 nombrado para la promotoría fiscal de Alicante, de término; tomó posesión en 9 de Diciembre siguiente.

En 30 de Julio de 1858 declarado cesante.

En 5 de Mayo de 1862 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Granollers, de ascenso, del que se posesionó en 12 de Junio siguiente.

En 27 de Abril de 1864 declarado cesante.

En 17 de Febrero de 1865 nombrado Oficial primero Interventor de Hacienda pública de Alicante.

En 30 de Junio siguiente declarado cesante.

En 26 de Julio de dicho año repuesto en el mismo destino.

En 28 de Julio de 1866 declarado cesante por reforma.

En 31 de este mes y año nombrado nuevamente para el mismo destino, del que tomó posesión en 1.º de Agosto inmediato y cesó en 8 de Octubre de 1868.

En 21 de Diciembre de 1882 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Segorbe, de ascenso; tomó posesión en 11 de Enero de 1883.

En 5 de Noviembre de 1884 promovido al de Réus, de término; electo.

En 8 de dicho mes nombrado para el del distrito de San Vicente de Valencia, de término; tomó posesión en 3 de Diciembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nom-

bre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, vacante por jubilación del electo D. Francisco Galiay, á D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Ambrosio Hernández y Ortiz.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Enero de 1859.

En 10 de Marzo de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Pola de Lena, de entrada, de la que tomó posesión en 3 de Abril del mismo año.

En 13 de Mayo de 1872 trasladado á la de Cangas de Tineo.

En 30 de Septiembre de dicho año promovido á la de Almodóvar, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 28 de Octubre siguiente.

En 27 de Noviembre de 1876 trasladado á la de Cazalla.

En 29 de Marzo de 1880 á la de Albuñol.

En 17 de Abril de 1882 á la de La Carolina.

En 21 de Diciembre del mismo año promovido al de Martos, de ascenso; tomó posesión en 3 de Febrero de 1883.

En 19 de Marzo siguiente nombrado para el del distrito del Sagrario de Granada, de término; tomó posesión en 1.º de Abril inmediato.

En 17 de Enero de 1884 nombrado para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Almodóvar, electo.

En 28 de Enero de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada, tomó posesión en 9 de Febrero siguiente.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Brigadier D. Angel Alvarez de Araujo y Cuéllar pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Brigadier D. Pascual Sanz y Pastor del cargo de Jefe de brigada del distrito militar de Burgos; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Burgos al Brigadier D. Mariano Fernández Henestrosa y Santisteban.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de armas de Toledo adquiera por gestión directa 120 quintales métricos de cartón para cajas, 390 toneladas métricas de leña de olivo y 1.820 quintales métricos de plomo, sujetándose á los mismos precios y condiciones que rigieron en la segunda subasta celebrada sin resultado por falta de li-

citadores, como caso comprendido en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Marina, y de conformidad con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ampliación por dos años del contrato celebrado en 10 de Julio de 1885 con la Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz para el suministro de tubos de latón necesarios en los buques de la Armada, con arreglo al punto 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Rafael Rodríguez de Arias.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Careaga contra el fallo de la Junta arbitral de Bilbao, que declaró exigibles los derechos de la partida 228 del Arancel para el adeudo de un buque naufragado, el bergantín goleta francés *Louise Henry*, adquirido mediante venta hecha por el Capitán y propietario, según acta notarial expedida por el Canciller del Consulado de Francia en aquella capital.

Resultando que el comprador Careaga hizo constar ante la Junta que había adquirido los despojos de dicho buque en la cantidad de 1.500 pesetas, y que sólo podía conformarse con satisfacer por derechos el 8 por 100 del valor, según lo prevenido en el núm. 11 de la disposición 4.ª del Arancel, no siéndole imputable las faltas que se hubieren cometido por el Consulado en la venta de que se trata:

Considerando que la aplicación literal del art. 236 de las Ordenanzas, en la forma que ha sido adicionado por la Real orden de 23 de Octubre de 1885, resulta en la práctica exagerada y poco equitativa, acaso porque existe cierta confusión en los dos extremos que abraza la adición, relativo el uno al cumplimiento de las formalidades requeridas, y el otro á la aplicación de los beneficios concedidos en la disposición cuarta del Arancel:

Considerando que para evitar toda duda, y á fin de que la exacción de derechos se ajuste á los principios y bases que informan la legislación arancelaria, se hace necesario aclarar la redacción de la adición expresada, en términos de que para todo caso de naufragio sea aplicable la disposición 4.ª del Arancel, bien interviniendo directamente la Administración en la venta de los buques y sus despojos, ó bien por medio de tasación pericial:

Considerando que de mantener el fallo de la Junta arbitral vendría el fisco á gravar en 4.000 pesetas por derechos de importación una propiedad adquirida en 1.500, con lo cual, no sólo se traspasa el límite autorizado por la base 3.ª, art. 9, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 1.º de Julio de 1869, sino que vendría á ser de peor condición el adquirente que aquellas personas contra las cuales se siguen procedimientos de índole penal, imponiéndole un recargo desproporcionado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el dictamen de la Dirección de Aduanas y de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que se adicione el artículo 236 de las Ordenanzas de Aduanas en la forma siguiente: «Cuando los interesados se sometan para la enajenación del casco y pertrechos de los buques naufragos á las disposiciones anteriores, y dichos efectos se vendan en pública subasta, se percibirá el 8 por 100 del precio en que se hayan adjudicado como derechos de Arancel, con arreglo á la disposición 4.ª del mismo; y en otro caso, ó sea cuando la venta no se verifique con las indicadas formalidades, se cobrarán los derechos que correspondan á razón del 8 por 100 del valor, previa tasación pericial, cuyos gastos abonará el inte-

resado», y que esta aclaración se aplique por equidad al caso de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Para constituir el Tribunal censor que ha de juzgar los ejercicios de oposición que se han de celebrar en esta Corte para cubrir la vacante de la plaza de Auxiliar segundo del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, establecido en esa Dirección general de Gracia y Justicia; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 274 de la ley Hipotecaria de Puerto Rico y sus concordantes, 373 de su reglamento general y 3.º del de oposiciones, aprobado por Real orden de 19 de Marzo de 1885, ha tenido á bien nombrar á V. I. como Presidente, y Vocales á Don Gonzalo Montalván y del Mazo, Magistrado de esta Audiencia; á D. Eduardo Palou y D. Francisco Giner, Catedráticos de la Facultad de Derecho de esta Universidad Central; á D. Florencio Alvarez Osorio, Abogado de este Ilustre Colegio; á D. Rafael Montejó y Rica, Registrador de la propiedad de primera clase del distrito del Mediodía de esta capital, y á D. Julio García del Busto, Oficial primero del referido Negociado, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1887.

BALAGUER

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Imo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Ministerio fiscal contra la negativa del Registrador de la propiedad de Bilbao á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que Doña Juana Nicolasa de Aurteneche y Murgoitio otorgó testamento instituyendo por sus universales herederos á sus sobrinas y nietos de su difunto hermano Don Agustín Aurteneche, es á saber: una hija de éste, y en representación de la otra, casada con un tal Camacho, á sus hijos, y además á su otro sobrino D. Niceto de Landesa y Aurteneche, siendo de notar que esa institución fué con la precisa condición de que los nombrados herederos habían de vivir habitualmente en la Península española, de suerte que los que á ella no se sometieran quedaban privados de la herencia, acreciendo su porción á los que se conformaren con dicha condición:

Resultando que por escritura otorgada en la villa de Bilbao á 31 de Marzo del año 1877, Doña María Presentación de Aurteneche y Renero cedió á D. Niceto Landesa cuantos derechos y acciones pudieran pertenecerla bajo cualquier concepto á la herencia de la referida Doña Juana Nicolasa de Aurteneche:

Resultando que por otra escritura pública, autorizada por D. Pedro María Martínez y Rivas, Notario de Mayagüez, otorgaron análoga cesión de sus derechos hereditarios en favor del mismo D. Niceto Landesa, D. Hilario Camacho, en representación de sus hijos menores D. José Salvador y Doña Dolores, y además D. José Ramón Camacho y Aurteneche, hermano germano de los citados menores:

Resultando que, á instancia de la Alcaldía de Guecho y del Comisionado ejecutor de apremio, se siguió expediente contra la testamentaria de Doña Juana Nicolasa de Aurteneche, por descubierto de plazos é intereses de demora de varias fincas que fueron á ésta adjudicadas, procedentes de bienes nacionales, para cuyas responsabilidades fueron embargadas diferentes fincas, y entre ellas, un terreno para edificar, sito en la anteiglesia de Guecho y barrio de Algorta;

Resultando que previa subasta y remate fué adjudicada la finca de que se ha hecho mérito á D. Calixto Leguina, y á fin de proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, citóse al Administrador judicial de la testamentaria de la deudora, para que él ó los herederos de Doña Nicolasa Aurteneche comparecieran con dicho objeto y en el local y día que se les designó; y como no lo hicieron, otorgó la escritura, de oficio D. Asensio de Inchausti y Gorrondona, Teniente Alcalde de la anteiglesia de Guecho, el día 28 de Septiembre del año de 1883:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad de Bilbao no fué admitida su inscripción,

porque, si bien el procedimiento de apremio se dice seguido contra la testamentaria de Doña Juana Nicolasa de Aurteneche, no consta que ésta haya sido representada por persona alguna en las distintas diligencias, que, según la instrucción, han debido practicarse con su previa citación ó notificación; y si bien igualmente se dice haber sido citado el Administrador judicial para el otorgamiento de la escritura, no es éste el representante legal de aquélla para que en su nombre se venda la finca, además de que siempre debería preceder la inscripción al de la persona que legalmente represente á la finada Aurteneche, acompañándose los documentos necesarios al efecto:

Resultando que algún tiempo después volvió á solicitarse del Registrador la inscripción de la nombrada escritura, y á ese intento se acompañaron el testamento de la Aurteneche, las escrituras de cesión, de que antes se ha hecho mérito, y otros documentos, denegando el Registrador de nuevo la inscripción, fundado: primero, en que no están determinados los herederos, por lo cual no puede inscribirse á su nombre, y hay además la presunción de que algunos son menores y están ausentes en Ultramar; segundo, en que la sustitución es condicional, y el Juzgado tiene que declarar respecto al cumplimiento de tal condición; tercero, que no puede venirse en conocimiento exacto de la tramitación dada al asunto, contra el que hay pendientes varias protestas de nulidad; cuarto, que la testamentaria es una verdadera liquidación del haber hereditario, y es necesario ultimarla para saber lo que corresponde á los acreedores, y en su caso, á los herederos y legatarios; quinto, que no se desprende de los documentos presentados que se haya seguido en este caso el procedimiento por los descubiertos de plazos de fincas compradas al Estado; sexto, que el administrador de la testamentaria no es el competente para otorgar las ventas, ni está autorizado por el Juzgado más que para administrar y defender los intereses de aquélla; séptimo, que para inscribirse las adjudicaciones testamentarias deben antes protocolizarse y expedirse de ellas los correspondientes testimonios, y no basta lo que se ha hecho en el presente caso, es á saber, expedirse certificación por el actuario de varios particulares que obran en el expediente; y octavo, que no han sido subsanados los defectos consignados al pie de la escritura de 28 de Septiembre de 1883.

Resultando que el Ministerio fiscal promovió recurso gubernativo contra la anterior calificación, y pidió quedase sin efecto, alegando las consideraciones siguientes: primera, que el único representante de la testamentaria de la finada Aurteneche, desde la cesión y renuncia de los demás herederos á vivir en la Península, es D. Niceto Landesa, por lo cual no tienen fundamento las razones consignadas por el Registrador al pie de la escritura de venta y las que figuran bajo los números 1.º, 2.º y 4.º, en su segunda nota denegatoria; segunda, que la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 sanciona la competencia de la Hacienda para proceder por la vía de apremio, hasta realizar las responsabilidades que persigue, lo cual demuestra que la Administración no necesita, para que á su instancia se verifique la inscripción, las formalidades de protocolización, ni testimonios que acrediten la procedencia de los bienes enajenados, sino que basta un certificado de quien por razón de su cargo tenga facultades para expedirlo; y tercera, que tratándose de una resolución dictada por una Autoridad administrativa ó judicial, no debe examinar el Registrador los fundamentos de ella, ni si se ha observado el orden riguroso del procedimiento, de donde se infiere que en la nota recurrida hay una verdadera extralimitación de facultades:

Resultando que oído el Registrador de Bilbao, informó: que las Leyes que hay que tener presentes en este caso son las de 13 de Junio y 11 de Julio de 1878, en relación con los artículos 24 y 25 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, y que en lo que respecta á las escrituras de cesión, no hay que olvidar que intervienen en este asunto menores que gozan del beneficio de la restitución; que el mismo D. Niceto Landesa no justifica ser el único representante en la herencia, y que tampoco consta que haya aprobado el expediente seguido por la Hacienda ni todas las ventas otorgadas por el Comisionado de apremios:

Resultando que el Juez delegado declaró no haber lugar á la inscripción solicitada por el Ministerio fiscal, por considerar: primero, que las testamentarias y adjudicaciones, para ser inscritas, deben antes protocolizarse y darse después á los interesados los testimonios que procedan; y como nada de esto se ha hecho en el caso actual, y los herederos nombrados por Doña Juana Nicolasa Aurteneche fueron instituidos bajo condición, no habiéndose determinado individualmente, y siendo algunos menores y ausentes, hasta que por la Autoridad competente se resuelva el cumplimiento de la condición, no pueda hacerse la inscripción á nombre de los herederos, puesto que se ignoran, y el Administrador de la testamentaria no está autorizado para otorgar las ventas; segunda, que antes de ser inscrita la de que se trata, procede inscribir á favor de los herederos de Doña Nicolasa Aurteneche, porque si bien se ha seguido el procedimiento de apremio contra la testamentaria, no ha sido representada en las distintas diligencias según previene la Instrucción, y además el Administrador judicial no es la persona á cuyo nombre puede venderse la finca; y tercera, que los documentos en cuestión adolecen de faltas insubsanables, porque existen herederos menores y ausentes que no están representados legalmente en la testamentaria:

Resultando que comunicada la precedente resolución al Abogado del Estado, se alzó de ella para ante el Presidente de la Audiencia de Burgos, el cual la confirmó, por estimar ajustados á derecho los fundamentos en que descansa:

Vista la Ley de 13 de Junio de 1878:

Vista la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869:

Vista la Resolución de 7 de Junio de 1876:

Considerando que consta en la escritura de venta, de cuya inscripción se trata, que por la Alcaldía de la anteiglesia de Guecho se siguió un expediente, con arreglo á la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, contra la testamentaria de Doña Juana Nicolasa de Aurteneche por descubierto de plazos é intereses de demora de varias fincas que le fueron adjudicadas, procedentes de bienes nacionales, para cuyas responsabilidades fué embargada, entre otras, la finca comprendida en la mencionada escritura de venta:

Considerando que esto prueba que el procedimiento á que puso término la citada escritura no fué el adecuado á la naturaleza del débito que se perseguía, toda vez que la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, dictada únicamente para hacer efectivos los créditos que tiene el Estado contra primeros ó segundos contribuyentes, no puede ser aplicable á un caso como el actual, en que se trata de cantidades adeudadas al Estado por descubierto de plazos é intereses de demora, y que se rige, por tanto, por la Ley de 13 de Junio de 1878:

Considerando que ese error fundamental en el procedimiento seguido para el cobro de la deuda produce necesariamente la nulidad de lo actuado, y por ende de la escritura de venta, siendo notorio que el Registrador ha podido fundar en él su negativa, pues ya tiene declarado este Centro en su Resolución de 7 de Junio de 1876 que el citado funcionario tiene competencia para calificar la naturaleza del procedimiento;

Esta Dirección ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original, cuyo recibo se servirá acusar, manifiesto á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 197.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### ISLAS BRITÁNICAS

##### Inglaterra (costa E.).

969. BAJOS EN EL CANAL OUTER DOWSING. (A. a. N., número 158/925. París, 1887.) Con objeto de señalar un placer de 7 metros que se ha formado al NNE. del faro de *Dunoon*, se ha puesto una boya cónica pintada de negro con asta y globo, llamada *East Dunoon*, en 12 metros de agua, á un cable al E. del placer, desde la que demora el faro flotante *Dunoon* al S. 21° O. á 3,9 millas.

También se ha formado otro placer de 9 metros á 4 millas al NNE. de la boya precedente y á 5,3 millas al S. 17° O. del faro flotante de *Outer Dowsing* (véase Aviso núm. 741 de 1887).

Carta núm. 239 de la sección II.

#### MAR ADRIÁTICO

##### Austria-Hungría.

970. EXTINCIÓN DE LA LUZ DE LA PUNTA MOLINO EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE CHERSO. (A. a. N., núm. 159/927. París, 1887.) Habiéndose puesto un sector oscuro en la luz de punta *Covacine*, en la dirección de la punta *Molino* (véanse Avisos números 877 y 903 de 1887), no tiene razón de ser la que se encendía en esta última punta, y, por lo tanto, no volverá á alumbrar en la entrada de los vapores del *Lloyd* austro-húngaro.

Véase cuaderno de faros núm. 83, pág. 132, y carta número 135 de la sección III.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Labrador.

971. CORNETA DE NIEBLA EN EL FARO DE LA ISLA GREENLY (Labrador). (A. a. N., núm. 159/928. París, 1887.) En el faro de la isla *Greenly*, en el estrecho de Belle Isle, se ha puesto una corneta de niebla, movida por vapor y aire comprimido, que funcionará al abrirse la navegación el año 1888.

Dará sonidos de diez segundos de duración con intervalos de cincuenta segundos.

El edificio de la corneta, situado á 90 metros al S. del faro de la punta SO. de la isla, es de madera, pintado de blanco, con techo rojo.

Cuando empiece á funcionar la corneta, cesará de hacerlo el cañón de niebla que había.

Véase cuaderno de faros núm. 85, página 5, y carta número 137 de la sección IX.

##### Canadá.

972. NOTICIAS SOBRE LAS LUCES DE ENFILACIÓN DE DALHOUSIE (bahía de Chaleurs). (A. a. N., núm. 159/929. París, 1887.) La luz anterior de enfilación de Dalhousie está á 8 metros del extremo exterior del muelle del ferrocarril en 48° 4' 25" N. y 60° 10' 7" O.; es fija blanca, visible á 9 millas en su enfilación con la luz posterior y hacia el NE.

La luz posterior, puesta en la cima de la isla *Montgomery*, á 90 metros al S. 44° E. de la anterior, es fija blanca y visible á 9 millas en su enfilación con la precedente.

La enfilación de estas dos luces al S. 44° E. conduce al muelle del ferrocarril salvando todos los bajos.

Véase cuaderno de faros núm. 85, pág. 32, y carta número 589 de la sección IX.

**Estados Unidos.**

973. ERECCIÓN DE UNA VALIZA LUMINOSA EN EL SUNKEN MEADOWS, EN EL EAST RIVER, EN NUEVA YORK. (A. a. N., número 159/930. París, 1887.) En una valiza de hierro pintada de oscuro, puesta en los *Sunken Meadows*, en el East River de Nueva York, debe encenderse, hacia el 10 de Noviembre de 1887, una luz roja puesta en un pescante á 7m,9 sobre el nivel medio del mar.

Los *Sunken Meadows* están á una media milla al NO. de la punta O. de la isla Ward.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85, página 112, y véase carta núm. 587 de la sección IX.

Madrid 25 de Noviembre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 20 de Enero de 1870, y los números 67.829 de entrada y 16.760 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.606 pesetas 33 céntimos en tres bonos del Tesoro y un residuo, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los Propios del Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—835

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 21 de Abril de 1870, y los números 69.580 de entrada y 17.418 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.132 pesetas 33 céntimos en cuatro bonos del Tesoro y un residuo, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los Propios del Ayuntamiento de Villacid (Valladolid), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—836

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
14.362	250.000	Vitoria.
7.855	125.000	Madrid.
7.613	60.000	Idem.
10.587	30.000	Sevilla.
1.217	5.000	Madrid.
14.162	5.000	Sevilla.
39	5.000	Madrid.
15.422	5.000	Idem.
1.980	5.000	Villanueva del Grao.
2.304	5.000	Sevilla.
7.969	5.000	Réus.
6.279	5.000	Madrid.
7.723	5.000	Ciudad Real.
10.227	5.000	Vitoria.
11.020	5.000	Madrid.
12.533	5.000	Zaragoza.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

**Premio primero.**

Matilde Seijas, del Colegio de la Paz.

**Premio segundo.**

Felipa Perea y Burgos, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

**Premio tercero.**

Clementina Gutiérrez Arrúe, del id.

**Premio cuarto.**

Mónica Romanillo Calleja, del id.

**Premio quinto.**

María Visitación Pastora Ruano, del id.

**HUÉRFANA**

Doña Joaquina Mañach y Pujol, hija de D. Pedro, Teniente de Cuerpos francos, muerto en el campo del honor.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1887.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas, distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.642 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	2.500.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	750.000
1 de.....	500.000
2 de 250.000.....	500.000
3 de 125.000.....	375.000
4 de 80.000.....	320.000
6 de 50.000.....	300.000
10 de 40.000.....	400.000
20 de 20.000.....	400.000
2.088 de 2.500.....	5.220.000
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor...	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	247.500
2 ídem de 50.000 íd. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	100.000
2 ídem de 30.000 íd. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	60.000
2 ídem de 20.000 íd. para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	40.000
2 ídem de 14.000 íd. para los números anterior y posterior al del premio cuarto.....	28.000
2 ídem de 10.000 íd. para los números anterior y posterior al del premio quinto.....	20.000
<b>7.642</b>	<b>18.250.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400, el tercero al 13.073, el cuarto al 20.199 y el quinto al 49.915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 49.901 al 50.000.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad acreditada.

Terminado el sorteo, se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta Corte, y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 7 de Diciembre de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

El día 2 de Enero próximo, de una y media á dos de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administración de las salinas de Torreveja, segunda subasta pública y simultánea para la adquisición de 40 barcas y 40 cajones con destino á la elaboración de sales en la Fábrica de Torreveja, bajo las mismas basas y condiciones aprobadas para

la primera, publicadas en la GACETA, núm. 921, de 27 de Septiembre último, y cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Dirección general y en la Administración de las salinas de Torreveja todos los días laborables.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Diciembre de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

**Banco de España.**

Desde el día 10 del actual, y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización, en virtud del sorteo celebrado el día 1.º del corriente.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus Cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro, deberán avisarlo por escrito quince días antes de su vencimiento.

Madrid 7 de Diciembre de 1887.—El Vicepresidente, Gabriel Miranda.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 5 del mes actual para sacar á pública subasta el suministro de 35 cajas de hierro dulce para guardar valores en los vagones correos y 30 buzones mecánicos, sistema Güller, de chapa de hierro dulce para el servicio del ramo durante el ejercicio económico de 1887-88, y aprobado con la misma fecha el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Dirección, calle de Carretas, núm. 10, el día 9 de Enero próximo, á las dos de su tarde.

El referido pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado del Material del expresado Centro, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

**Modelo de proposición.**

D. ...., vecino de ...., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en actos públicos, por sí mismo (ó á nombre de D. ...., vecino de ...., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impues-to del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, fecha ...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen en el pliego de condiciones para la subasta del suministro de buzones de hierro mecánicos y cajas de seguridad que se necesitan en la Sección de Correos de la Dirección general de este ramo y el de Telégrafos, se comprometo á construirlos y entregarlos en el almacén de la expresada Sección, en el plazo que marca la condición 4.ª, y á los precios de ..... pesetas por cada buzón de chapa de hierro, dulce con una carta esmaltada, indicadora del servicio á que se le destina, y pesetas ..... por cada caja de hierro dulce con mecanismo de ocho cerraduras sistema Borja, con ocho llaves dobles.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 5 de Diciembre de 1887.—El Director general, A. Mansi.

El día 1.º del que rige se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Ezcaray, provincia de Logroño.

Madrid 5 de Diciembre de 1887.—El Director general, Angel Mansi.

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

Esta Dirección general ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, poner de manifiesto durante diez y ocho días en las oficinas de la Sección del ramo el expediente de clasificación del Hospital de la Misericordia de Talavera de la Reina, para que todas las personas que se consideren interesadas en los beneficios de la fundación citada expongan, dentro del referido plazo, cuanto tengan por conveniente al objeto de la clasificación.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—El Director general, T. Baró.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Director del Instituto central meteorológico, creada por Real decreto de 11 de Agosto del año actual, queda constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Manuel María José de Galdo, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Miguel Merino, D. Cecilio Pujazón, D. Francisco Vila, D. Fernando García Arenal, Don Enrique Serrano Fatigati y D. José Macpherson.

Los opositores al mencionado cargo son: D. Octavio Lois D. Ramón Escandón y Piñero y D. Augusto Arcimis y Wette, que han presentado en tiempo hábil todos los documentos que justifican su aptitud legal.

Madrid 18 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.]

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 8 de Noviembre último, he tenido á bien señalar el día 2 de Enero próximo para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres (trozo 3.º), bajo el presupuesto de contrata de 8.327 pesetas y 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública admisibles al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito y la cédula personal del que firme la proposición.

Huelva 1.º de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Agustín Bravo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Diciembre de 1887 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres (trozo 3.º), en esta provincia, durante el actual año económico, se comprometo á tomar á mi cargo los referidos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Firma del proponente.) 322—S

Gobierno de la provincia de Valladolid

Sección de Fomento.—Carreteras.

Visto el expediente instruido para la ocupación de terrenos en término municipal de la Unión, con destino á la carretera de Valderas á la de Adanero á Gijón; y

Resultando que durante el plazo señalado para admitir reclamaciones no se ha presentado ninguna oposición contra la necesidad de la ocupación;

Resultando del informe emitido por la Comisión provincial que esta Corporación acordó en sesión de 22 del actual informar en sentido favorable;

He resuelto, de conformidad con lo prescrito en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que queda hecho mérito y con destino á la obra que se intenta ejecutar.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los interesados designen, dentro del plazo de ocho días, los peritos que han de representarles en la fijación y valoración del terreno que se les ocupe, según lo prescrito en el art. 20 de la ley; advirtiendo que de no hacerlo así, y no reuniendo los designados las condiciones que prescribe el artículo 21 de la misma, se tendrán por nulos, y entendiéndose que se conforman con las operaciones que practique el perito de la Administración.

Valladolid 28 de Julio de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Y no habiéndose podido averiguar el domicilio de la Excm. Sra. Condesa de Montijo y de D. Antonio Méndez Valdés, no obstante las diligencias practicadas al efecto, he resuelto se publique la preinserta resolución en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa, designen dichos señores por sí, ó por medio de representante legítimo y dentro del improrrogable plazo de cincuenta días, el perito que ha de representarles en la fijación y valoración del terreno que se ha de ocupar; entendiéndose que de no hacerlo así se tendrá por su representante legal al Fiscal municipal de la Unión, con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

Administración del Correo Central.

DÍA 6

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- |         |                                |
|---------|--------------------------------|
| Núm. 72 | Ramón López.—Granada.          |
| 73      | Virginia Val.—Zamora.          |
| 74      | Mariano García.—Pozuelo.       |
| 75      | José Salas.—Chamartín.         |
| 76      | Catalina López.—Sigüenza.      |
| 77      | Romana García.—Vallecas.       |
| 78      | Saturnino Antone.—Carrascal.   |
| 79      | Inocente Sopeña.—Vallecas.     |
| 80      | Tomás A. Herrero.—Alicante.    |
| 81      | Manuel Pastor.—Sevilla.        |
| 82      | Cirilo Laguna.—Mudela.         |
| 83      | Pedro García.—Vallecas.        |
| 84      | Julio Esplague.—Valencia.      |
| 85      | Carlos del Campo.—Vallecas.    |
| 86      | Josefa Zala.—Cantalejo.        |
| 87      | Vidal Santos.—Almoguer.        |
| 88      | Julian Martínez.—Vallecas.     |
| 89      | Leonardo Bonilla.—Esquivias.   |
| 90      | Mariano Pozuelo.—Plasencia.    |
| 91      | José Formoso.—Toro.            |
| 92      | Esperanza López.—Castañedo.    |
| 93      | Ramona Escudero.—Martín Muñoz. |
| 94      | Francisco Gómez.—Murcia.       |

Madrid 7 de Diciembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Ceruña.....	Isidoro Ramos Cebada.—Madera, 15.
Huy.....	Agustín Mendizábal.—Madrid.
Málaga.....	Ignacio Ferrer.—Sin señas.
Torrelaguna....	Domingo Bargas.—Calle de Rita Luna.
Pamplona.....	Larregui.—Hortaleza, 53, principal derecha.
Castellón.....	Luciano Diges.—Silva, 12, segundo.
Sevilla.....	José Campo.—Valverde, 13, primero.
Alcudia.....	Juan Bosch.—Comandante Ministerio Guerra.
Escorial.....	Alfonso Arias.—Tres Cruces, 2.
<i>Sur.</i>	
Sanlúcar Barra- meda.....	Cidrum.—San Cosme, 3, tercero derecha.
<i>Norte.</i>	
Mahón.....	Patrocinio Martínez.—Cardenal Cisneros, 49, segundo, 6.
Caballeros.....	Ramón Mainez.—Robles, 2.
<i>Oeste.</i>	
Irún.....	Santiago Pardo.—Plaza San Millán, 2.
<i>Noroeste.</i>	
Palma.....	Carolina Soto Corso.—Guzmán el Bueno, 4, tercero.

Madrid 7 de Diciembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, Pedro Ferrer.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, el expediente relativo á la transferencia de crédito de 15.738 pesetas del cap. 11, artículo único, al cap. 3.º, art. 7.º, concepto 2.º del presupuesto en ejercicio, acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 30 del mes próximo pasado, y cuya suma es necesaria para atender al pago de jornales á los operarios de los Mataderos públicos.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

D. Rafael Salaya y Toro, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

En virtud de exhorto del Sr. Alcalde constitucional de Valencia, se cita y emplaza al mozo Francisco Chinerta Capilla, declarado soldado sorteable, para que el día 10 del corriente, á las siete de la mañana, se presente en el cuartel del Pilar de dicha ciudad para ser entregado en Caja; pues de no efectuarlo se le declarará prófugo con arreglo á la ley vigente de reclutamiento y reemplazo.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—Rafael Salaya.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALA

D. José Gamir Segura, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Capitán graduado, Teniente de la novena compañía del quinto tercio de la Guardia civil, Comandancia de Castellón, y Fiscal.

Ignorándose el paradero del Guardia de segunda clase de esta Comandancia José Olvera Guardia, á quien instruyo sumaria por el delito de retraso en la incorporación á su destino;

Haciendo uso de las facultades que la ley me otorga, por el presente primer edicto le llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en la sala de armas de la casa cuartel de la Guardia civil de la ciudad de Castellón de la Plana, sita calle de Cardona Vives (D. Juan), á dar sus descargos; y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcalá 26 de Noviembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, José Gamir Segura.—Por su mandato, el Guardia primero, Secretario, Vicente Mon Fabregat. 1823—M

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Diego Abad Martín, hijo de Diego y de Josefa, soltero, marinero, natural de Huelva, y Sebastián Vázquez Ragel, hijo de José y Caridad, soltero, panadero, de diez y nueve años, vecino de la Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz y *Gaceta de Madrid*, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia, á fin de que elijan defensores en el proceso que se les instruye por delito de contra-

bando; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 24 de Noviembre de 1887.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. M—1807

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Manuel Monfort Sevilla, hijo de José y de María, viudo, de treinta y cinco años, natural y vecino de San Fernando, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia, á objeto de hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 1.º de Diciembre de 1887.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 1811—M

ALMERIA

D. Pedro López Rull, Capitán graduado, Teniente de infantería y Fiscal del batallón depósito de esta capital.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida al recluta Vicente González González por el delito de no haberse presentado ante la Comisión y Caja de esta provincia, que lo reclama, por este tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía, plaza de la Glorieta, núm. 9, á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.

Almería 14 de Noviembre de 1887.—Pedro López Rull. 1822—M

CÁDIZ

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante interino de la plaza de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Sebastián García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastián García, hijo de Leocadia, natural de Cádiz, avecinado en Cádiz, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color claro, frente ancha, aire bueno, producción fácil, y de un metro 621 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín y oficial de Cádiz*, comparezca en esta Fiscalía, sita Gobierno militar de Cádiz, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 10 de Octubre próximo pasado; bajo aperecimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Sebastián García.

Dada en Cádiz á 25 de Noviembre de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. M—1813

CARTAGENA

D. Julián García y Durán, Teniente de navío de la Armada y Oficial de detall de la fragata *Vitoria*.

Habiéndose ausentado de este buque el día 25 de Octubre de 1887 el marinero de segunda clase Juan Martínez García, perteneciente al expresado buque, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al citado marinero, señalándole la fragata *Vitoria* en el Arsenal de Cartagena, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos, dentro del término de diez días, á contar desde esta fecha; en el concepto de que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Vitoria*, Arsenal de Cartagena 29 de Noviembre de 1887.—El Fiscal, Julián García.—Por su mandato, el Escribano, Damián Rosique. 1824—M

FIGUERAS

D. Román de Lafuente y Escalante, Capitán del batallón depósito de Figueras, núm. 23, y Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito con motivo de maltrato á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á María Ferrer Macáu, natural de Paláu de Rosas, vecina de San Clemente Sasebas, casada, de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, frente, nariz y boca regulares, estatura regular; vestida de payesa con alpargatas valencianas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel nacional de Figueras, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo aperecimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca de la referida María Ferrar Macáu, y en caso de ser habida la remitan en clase de preso á la citada cárcel á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy. Figueras 23 de Noviembre de 1887.—Román de Lafuente. 1810—M

GUADALAJARA

D. Cayetano Enríquez, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería Baleares, núm. 42, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera compañía del primer batallón del expresado regimiento José Datella Candell, acusado del delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Datella Candell, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de infantería de la plaza de Guadalajara á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que me hallo instruyendo: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Datella Candell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de infantería de la plaza de Guadalajara y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1887.—Cayetano Enríquez.

Media filiación.

José Datella Candell, hijo de Jerónimo y de Cándida, natural de Madrid, Capitán general de Castilla la Nueva: nació en 10 de Enero de 1863, de oficio ebanista, de veinte años: su religión católica, apostólica, romana, su estado soltero, estatura un metro 568 milímetros, sus señales son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, color bueno, sin señas particulares.

Fué filiado como quinto por su pueblo por el distrito de Buenavista; embarcó para Cuba el 30 de Diciembre de 1885. 1819—M

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y Canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Teniendo que recibir declaración indagatoria en exhorto procedente de la causa que se le instruye en la plaza de la Habana al soldado que fué de Orden público Antonio Prado Feijoo en averiguación de la conducta que observó en la madrugada del día 15 de Agosto de 1885 al detener al paisano D. Juan Moreno Ruiz, é ignorando el domicilio del referido soldado, se le cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto, para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha, para la práctica de la expresada diligencia; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo será declarado rebelde.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—Juan Ceballos.—Por mandato de S. S., el Secretario, Vicente de Padua. 1827—M

D. Eduardo Núñez de Haro y Alarcón, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal de un interrogatorio.

Teniendo que declarar el carabnero licenciado Julio Mateo Dobón, cuyo domicilio se ignora;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por este segundo edicto cito y emplazo al referido individuo para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente á declarar en esta Fiscalía militar del Ministerio de Marina, sita en la planta baja del mismo, de dos á cuatro de la tarde, en día no feriado.

Madrid 1.º de Diciembre de 1887.—El Fiscal, Eduardo Núñez de Haro. 1814—M

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al batallón disciplinario de Melilla Cayetano Leal y Casado, natural de Leganés, provincia de Madrid, avecinado en Pinto, de oficio carnicero y dedicado al torreo, á quien estoy sumariando por ausentarse sin autorización.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Cayetano Leal y Casado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las prisiones militares de San Francisco, en esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1887.—El Comandante, Fiscal, Eulogio M. Aguirre.—El cabo segundo, Secretario, Andrés García. 1820—M

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á toda persona que alegue mejor derecho á la herencia de los bienes del difunto Comisario de guerra D. Antonio Or-

beta y Barreiro, fallecido en esta Corte, por tener parentesco más inmediato que el de los primos carnales del finado, presentados ya como presuntos herederos, D. Miguel, Doña Joaquina y Doña Dolores Orbeta, Doña Carmen y Doña Tecla Cuculleo, D. Antonio Menchaca y Doña Francisca Orbeta, cuya persona que con tales derechos se considere deberá presentarse con tal fin en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, en esta Fiscalía militar, calle del Amor de Dios, núm. 8, principal, derecha, donde se instruye el correspondiente expediente de testamentaría.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1887.—José Rodríguez del Fierro. M—1828

PALMA

D. Joaquín Moriet y Carretero, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de las islas Baleares.

Hago saber que en uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Fiscal instructor de la causa que por insulto y atropello á fuerza armada me hallo instruyendo, con motivo de los sucesos que tuvieron lugar la noche del 11 de Septiembre del corriente año en la puerta de San Antonio de esta capital, entre carabineros y paisanos, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á los promovedores de aquél, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presenten en esta Fiscalía, calle Valseca, núm. 30, principal, á dar sus descargos.

Y para que este primer edicto tenga debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre.

Dado en Palma á 30 de Noviembre de 1887.—El Comandante, Fiscal, Joaquín Moriet. 1821—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—SUR

El Sr. D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, por providencia de 5 del actual, dictada en la demanda interpuesta por Doña Carolina Marín y D. José María Llorente, como albaceas testamentarios de D. Manuel Ruiz García de la Prada, ha mandado conferir traslado de ella á los que se crean con derecho á los gravámenes que se dirán, y que afectan á las casas núm. 24 de la calle del Prado y núm. 13 de la calle de Cervantes de esta Corte, y mediante á ser ignorados, que se les cite y emplaze por edictos, para que dentro de veinte días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

Gravámenes.

1.º Treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis reales dos maravedises por el capital de un censo redimible con réditos al 3 por 100, que había de imponerse, procedente del duplo capital y demás derechos de un censo perpetuo de 32 reales y dos gallinas, impuesto á favor de García Muriel.

2.º Mil trescientos treinta y cuatro reales por el de otro censo, también redimible, con réditos al 3 por 100, á favor de la Excm. Sra. Condesa del Armildez de Toledo.

3.º Un censo de 26.400 reales como parte de uno de 4.000 ducados, impuesto por Doña Jerónima de Tovar y Mejía, mujer de D. Pedro de Vivanco Villagómez, como curadora de D. Diego de Vivanco, su hijo, en favor de Doña Agustina y Doña Ana María Gentil, según escritura otorgada en esta capital el 19 de Mayo de 1643 ante D. Francisco Suárez, Escribano de número.

4.º Un arrendamiento de las cuadras y cocheras de la casa calle de Cervantes, núm. 13 nuevo, parte del 4 antiguo, por tiempo indeterminado, celebrado en escritura otorgada el 28 de Enero de 1848 entre D. Bernardo López, como Mayordomo del Excmo. Sr. D. Simón Wall, Marqués viudo de Espinardo y D. Pedro de la Peña, pagando 22 reales diarios y un mes adelantado.

En su consecuencia, por la presente cédula cito y emplazo á los que se crean con derecho á los censos y contrato de arriendo que quedan relacionados, según y para los fines acordados; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—833

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, una cuarta parte proindivisa de la casa números 2 y 4 de la calle del Caballero de Gracia con vuelta á la de la Montera, tasada toda ella en la suma de 245.350 pesetas y 96 céntimos, correspondiendo, por tanto, á dicha participación la de 61.337 pesetas 74 céntimos, cuyos linderos, cabida y demás circunstancias constan de la tasación, que con los títulos de propiedad de la expresada finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, señalándose, para que ésta tenga lugar el día 3 de Enero del año próximo, y hora de las dos de su tarde en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del palacio nuevo de justicia; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos de propiedad, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la participación de la casa que sirva de tipo para la subasta.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El actuario, Cándido Busó. X—832

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte, en los autos sobre liquidación de la Sociedad López Quiroga, Hermanos, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de 444 cuadros, pinturas tasadas en 124.049 pesetas, con la rebaja del 25 por 100 de esta suma, comprendidos en la lista que queda en la Escribanía del infrascrito á disposición del público, los cuales se hallan de manifiesto, parte en la calle de Ciudad Rodrigo, núm. 15, segundo, de una á cuatro de la tarde, y parte en la de Doña Berenguela, núm. 5, de nueve á doce de la mañana. La subasta se hará en un solo lote, que comprenderá todos los cuadros, y si no hubiese postor á todo el lote, se abrirá subasta en el mismo acto para cada cuadro de los que expresa la lista. Y se advierte que los licitadores al total deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y los que hagan postura parcial pagarán en el acto el precio del remate, y en el acto también se acordará la entrega del cuadro ó cuadros rematados; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. El remate tendrá lugar el día 21 del corriente, á las dos de la tarde, ante este Juzgado, en su audiencia.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Isidro Esquer.—Ante mí, Luis Escobar. X—831

VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Cevallos y Fernández Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber que en la noche del 7 al 8 del próximo mes de Noviembre ha sido robada una yegua que tenía á su cuidado Rafael Casado Marbax, vecino de San Julián de los Caballeros, de la pertenencia de Doña Faustina García Chamorro, vecina de Villademor de la Vega, cuyas señas son las siguientes: como de siete cuartas y media de alzada, pelo rojo claro, calzona del pie izquierdo, está rozada de la traba en todos los cuatro pies, tiene al pescuezo señal de rozadura de la collera y un lunar blanco en la frente, va desherrada y está preñada de ocho meses.

Y como hasta la fecha no hayan sido habidos los autores de tal robo, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que por los medios que su celo les sugiera procedan á la busca de dicha yegua, como así bien á la captura y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Valencia de Don Juan á 1.º de Diciembre de 1887.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Claudio de Juan, por Alvarez. J—7308

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
- Tecino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'44 á 1'46 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
- Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo
- Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
- Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
- Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

	Número.
Vacas.....	261
Carneros.....	282
Terneras.....	16
Cerdos.....	277
Ovejas.....	»

TOTAL..... 836

Su peso en kilogramos..... 76.428

Precios á los tablaeros.

- Vaca, de 0'91 á 1'07 pesetas el kilogramo.
- Carnero, de 0'96 á 1'05 pesetas el kilogramo.
- Oveja, á 0'93 pesetas el kilogramo.
- Cerdo, de 1'42 á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Puntos de recaudación and Ptas. Cént. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Arganda, and a TOTAL.

Madrid 7 de Diciembre 1887.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1887.

Meteorological table with columns: HORAS, ALYURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various hours and summary statistics like maximum/minimum temperature and wind speed.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 7 de Diciembre de 1887.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS.—Día 6

Small table with 2 columns: Localidad, Estado. Lists Santiago and Pontevedra.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en la nota anterior, anteayer llovió en Teruel, Orense y Pontevedra; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Santander, Tenerife, Pamplona, Gerona, Vitoria, Lugo, Bilbao y Oviedo; faltando datos de Albacete, Cádiz y Huelva.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Diciembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table of bond prices (FONDOS PÚBLICOS) comparing prices from Dec 6 and Dec 7. Includes categories like Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huéscar, Jaén, Jerez de la Front., León, Lérida, Lizares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza).

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE DICIEMBRE DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various bond types and their prices.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho dias vista, libra esterlina, 25'48 pesetas. Idem, á 60 dias vista, id., id., 25'37 id. Idem, á 90 dias fecha, id., id., 25'31 id. Paris, á la vista, fra. beneficio al papel, 80 p. Idem, á ocho dias vista, id., id., 0'75 p.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID».—Se ruega á los señores suscritores de provincias y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscripciones dentro de los quince dias siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, ó directamente á esta Administración por medio de libranza del Giro Mutuo ó letra de fácil cobro; con la advertencia que de no verificarlo así se suspenderá el envío de la GACETA, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio.—El Administrador.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO Den la GACETA de 12 de Noviembre próximo pasado y Diario oficial de Avisos de igual fecha el extravío de la certificación número 1.077 del libro M, importante 36 hectolitros, expedida por esta Dirección en 17 de Abril de 1882 á nombre de Don Francisco López Bayo, para que si en el término de cuarenta dias, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedara nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tuviese en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, cuarto principal. Madrid 3 de Diciembre de 1887.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—834

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clase, Precio. Lists Primera clase (30), Segunda idem (15), Tercera idem (12'50).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, primer semestre, primera parte de 1886.

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. D. MANUEL V. FIGUEROA.—D. Alvaro Guíjarro de Molina, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Oficial de Sala del Tribunal Supremo y Secretario de esta fundación.

Certifico que por el Excmo. Sr. Juez protector de la misma, D. Eugenio Montero Ríos, proveyendo en el expediente de concurso del año actual, se ha dictado el decreto que, literalmente transcrito, dice así:

«Decreto del Excmo. Sr. Juez protector D. Eugenio Montero Ríos.—En Madrid á 1.º de Noviembre de 1887:

Resultando que los Sres. Patrono de sangre y Copatrono de esta Fundación han remitido á la Protectoría el expediente de graduación, clasificación y adjudicación de dotes y pensiones á los parientes del Excmo. Sr. Fundador que se apersonaron al concurso abierto en 27 de Abril último, publicado oportunamente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Coruña y Pontevedra, al objeto de adjudicar tres dotes, 12 pensiones de primera enseñanza, cinco de segunda y facultades mayores y una de carrenas militares y especiales, en cuyas graduaciones, clasificaciones y adjudicaciones han procedido los susodichos de absoluta conformidad entre sí:

Resultando que durante el plazo señalado en el edicto de esta Protectoría, fecha 1.º de Septiembre último, para que los interesados en dicho concurso hicieran uso de su derecho, si se creían perjudicados por consecuencia de las referidas graduaciones y adjudicaciones, no se ha formulado reclamación alguna ante esta Protectoría, sin embargo de haber transcurrido con mucho exceso el plazo de quince dias que se fijó:

Considerando que del estudio detenido del expediente de concurso aparece evidenciado que las Sres. Patrono y Copatrono se han atendido estrictamente á cuanto se dispone en la cláusula 27 de la escritura fundacional y en los decretos de esta Protectoría de 3 de Junio de 1884, 5 de Abril, 6 y 14 de Julio de 1885, informándose por todos los medios posibles del derecho que asistir pudiera á cada uno de los opositores, exigiendo las oportunas informaciones de pobreza independientemente de las aducidas en concursos anteriores, adjudicando las dotes, sin distinción de edad, á las parientes del fundador que hubiesen cumplido doce años al solicitarla, y las pensiones de primera y segunda enseñanza á los parientes cuya edad no excediese de veinticinco años, así como de treinta y cinco para las que las solicitasen al objeto de estudiar facultad ó para dedicarse á carreras militares y especiales, atendiendo, por último, á la proximidad de grado en primer término, en igualdad de grado á la orfandad, y adjudicando las dotes y pensiones, en defecto de huérfanos, á los parientes del ilustre Fundador, hijos de padres necesitados:

Visto cuanto se dispone en las cláusulas 27 y 29 de la escritura fundacional, y en los decretos de esta Protectoría, fechas 3 de Junio de 1884, 5 de Abril, 6 y 14 de Julio de 1885, haciendo uso de las facultades que la cláusula 7.ª de la fundación me otorga, he creído procedente acordar:

1.º Se aprueba en todas sus partes la graduación de parientes del Excmo. Sr. Fundador que han elevado á esta Protectoría los Sres. Patrono de sangre y Copatrono.

2.º Se aprueba, así bien, la adjudicación de las dotes y pensiones anunciadas para el presente concurso:

Y á fin de que lo acordado tenga el debido cumplimiento, póngase en noticia de los Sres. Patrono y Copatrono por medio de la oportuna copia certificada, sin perjuicio de la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Coruña y Pontevedra; archívese en el de la Protectoría el expediente original del concurso, y devuélvase el duplicado, así como los justificantes, al Sr. Patrono, después de transcribir el presente decreto á su fin.—Firmado.—E. Montero Ríos.—Por mandado de S. E., Alvaro Guíjarro de Molina, Secretario.

Lo relacionado concuerda á la letra con su original obrante á folios 103 y siguiente del libro de actas y acuerdos de la Protectoría, á que me remito; para que conste y pueda publicarse en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado por S. E. y con su V.º B.º, firmo la presente en Madrid á 15 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—Montero Ríos.—Alvaro Guíjarro de Molina, Secretario. X—837

SANTOS DEL DIA

LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, PATRONA DE ESPAÑA.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 48 de abono.—Turno 2.º impar.—Roberto el Diabolo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—Carmen. A las ocho y media.—Función 68 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 3.ª.—La tempestad.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Vivir en grande.—Los pantalones.

A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 3.ª.—El Señor D'Alber.—Los pantalones.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.

A las ocho y media.—Cuba libre.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La Mascota.

A las ocho y media.—Chateau Margaux.—¡Viva la Pepal—Fruita prohibida.—La boda de la Polonia.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 1.º par.—La sota de bastos.—El padrón municipal.—¡Serenó!

A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Los inválidos.—¡Serenó!—Lo prohibido.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro.—Los sobrinos del capitán Grant.

A las ocho y media.—Una señora en un tris.—Los trasnochadores.—Caballeros en plaza.—Florinda, ó la Cava Baja.